



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

###### *Diligencia de acuerdo*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que incluye dentro de la función de fe pública de la Secretaría anotar en los expedientes, bajo firma, los acuerdos que recaigan así como notificar dichas resoluciones y acuerdos en la forma establecida en la normativa aplicable, se hace constar la adopción del siguiente acuerdo aprobado por Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de diciembre de 2024.

Ampliar el ámbito de las funciones de la mesa de contratación permanente en los procedimientos de adjudicación de los contratos que sean tramitados por la Sección de Contratación para incluir los procedimientos de adjudicación de los contratos tramitados por la Sección de Patrimonio, y modificación de su composición y nombramiento de sus miembros.

I. – La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024 acordó la constitución de la mesa de contratación permanente para su asistencia técnica en los procedimientos de adjudicación de los contratos que sean tramitados por la Sección de Contratación de este Ayuntamiento de Burgos, tanto en los que su intervención sea preceptiva, como en aquellos en que sea potestativa y así se disponga en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. En dicho acuerdo también se efectuaba el nombramiento de los miembros que la componen. Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 52, de 13 de marzo de 2024, en el tablón electrónico de anuncios y edictos, y en el perfil de contratante de este Ayuntamiento de Burgos.

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2024 se acordó la modificación de la composición de esta mesa de contratación permanente para integrarse únicamente con funcionarios de la corporación. Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 209, de 30 de octubre de 2024, en el tablón electrónico de anuncios y edictos y el perfil de contratante de este Ayuntamiento de Burgos.

La normativa que ampara dicha constitución se recoge en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que en el último párrafo de su apartado 7.º, habilita la posibilidad de que las entidades locales constituyan mesa de contratación permanentes. Asimismo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 21.4 establece que la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse de carácter permanente, disponiendo



que su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente como así reitera el artículo 63.5 de la LCSP, y también deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. El citado artículo 63.5 de la LCSP determina que en todo caso deberá publicarse el cargo de los miembros de las mesas de contratación, no permitiéndose alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la administración, organismo o entidad a la que representen o en la que prestasen sus servicios.

II. – Las mesas de contratación se configuran en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como órganos de asistencia técnica especializada, y, con ese objetivo, se pretende que paulatinamente la mesa de contratación permanente ya constituida asuma los distintos procedimientos que se tramiten por los servicios generales del ayuntamiento. A tal efecto, en este momento se considera oportuno que este órgano incorpore a sus funciones los procedimientos licitatorios que promueva desde esta fecha la Sección de Patrimonio.

Por ello, se modifica en este sentido tanto la denominación como la composición de la mesa de contratación permanente constituida por acuerdo de 29 de febrero de 2024 y modificada por acuerdo de 17 de octubre de 2024, incorporándose como nuevo vocal el jefe de la Sección de Patrimonio, y como suplente el adjunto a la jefatura de esta sección. Asimismo, la jefa de Negociado de la Sección de Patrimonio se integra como secretaria suplente de la mesa de contratación.

III. – Respecto al órgano competente para la adopción del acuerdo, el artículo 326.4 de la LCSP dispone que los miembros de la mesa de contratación serán nombrados por el órgano de contratación, y estas competencias en los municipios de gran población, de conformidad con la disposición adicional segunda apartado 4.º de la LCSP, se ejercen por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

*Primero.* – Ampliar el ámbito de las funciones de la mesa de contratación permanente para la asistencia técnica en los procedimientos de adjudicación de los contratos que sean tramitados por la Sección de Contratación de este Ayuntamiento de Burgos, que fue constituida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de febrero de 2024 y modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2024, para integrar asimismo los procedimientos de adjudicación de los contratos tramitados por la Sección de Patrimonio.

*Segundo.* – Modificar la composición de esta mesa de contratación permanente para la asistencia técnica de los procedimientos de adjudicación de los contratos que sean tramitados por las Secciones de Contratación y de Patrimonio de este Ayuntamiento de Burgos, que pasará a estar integrada por las siguientes personas en razón de los cargos o puestos que actualmente desempeñan:



– Presidente/a:

Titular: el jefe de la Sección de Contratación.

Primer suplente: el/la adjunto jefe de la Sección de Contratación.

– Vocal primero:

Titular: el titular de la Asesoría Jurídica.

Primeros suplentes: indistintamente, uno de los letrados municipales.

– Vocal segundo:

Titular: el interventor general.

Primer suplente: el viceinterventor general.

Segundos suplentes: indistintamente, una de las técnicas de administración general de Intervención.

– Vocal tercero:

Titular: el jefe de la Sección de Patrimonio.

Primer suplente: el/la adjunto jefe de la Sección de Contratación.

– Secretario/a:

Titular: la jefa de Negociado de la Sección de Contratación.

Primeras suplentes: indistintamente, la jefa de Negociado de la Sección de Patrimonio o una de las administrativas de la Sección de Contratación.

*Tercero.* – Autorizar a que puedan asistir a la mesa de contratación en calidad de asesores, el jefe del Servicio o Sección promotora del contrato, así como otros técnicos municipales especialistas en la materia objeto del contrato, lo que quedará reflejado expresamente en el expediente y en las actas de la sesiones de la mesa a la que acudan.

*Cuarto.* – Publicar la nueva composición de la mesa de contratación permanente en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Burgos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

*Quinto.* – Establecer como fecha de inicio del ejercicio de las funciones de la mesa de contratación permanente con esta nueva composición a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, interviniendo en los expedientes donde su asistencia sea preceptiva y que están iniciados en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento de Burgos y aún no han finalizado, así como en todos los que se incoen a partir de esa fecha; y respecto a los procedimientos de la Sección de Patrimonio todos aquellos que se hayan iniciado pero no se han publicado, así como todos los que se incoen a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local.

A 5 de diciembre de 2024.

El vicesecretario-TOASJGL,  
Javier Gallo Terán